

Al contestar refiérase

al oficio N.º **09513**

11 de setiembre, 2014  
**DFOE-DL-0751**

Señora  
Karen Arias Hidalgo  
Secretaria Municipal  
[concejo@mpz.go.cr](mailto:concejo@mpz.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN**  
San José

Estimada señora:

**Asunto: *Rechazo de solicitud de aprobación del proceso de nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Pérez Zeledón***

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata al recibo de este oficio, nos referimos a la nota N.º TRA-715-14-SSC del 28 de agosto de 2014, mediante la cual se remite al Órgano Contralor, solicitud de aprobación del proceso de nombramiento del Auditor Interno de esa Municipalidad. Para estos propósitos, adjunta además el expediente del proceso.

### **Criterio del Área**

#### **I. Sobre la competencia de la Contraloría General en el nombramiento del auditor y subauditor internos**

El artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292<sup>1</sup>, establece la obligación del máximo jerarca, en el caso de las municipalidades, el Concejo Municipal, de acudir a los mecanismos legales que le provee el citado artículo, para ocupar esa plaza. El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido de un auditor o subauditor internos, para lo cual debe realizarse un concurso público, con la autorización previa de la terna resultante por parte de la Contraloría General.

Por su parte, el segundo mecanismo, lo constituye la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor o subauditor interno, en forma interina, por un término que no sobrepase los doce meses, mientras se realiza el referido concurso público. En lo pertinente, el citado artículo reza:

---

<sup>1</sup> Ley General de Control Interno, N.º 8292, del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre de 2002.

“Artículo 31. —Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva./Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses./Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos...”.

Además, los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”<sup>2</sup>, establecen los pasos a seguir para proceder con dicho nombramiento.

Es con fundamento en la normativa citada, que el análisis a realizar por el Órgano Contralor se enfoca en la verificación de la razonabilidad del concurso público ordenado, en este caso, por la Municipalidad de Pérez Zeledón.

Esta revisión se limita a la información contenida en las certificaciones presentadas, por lo que no exime ni sustituye la responsabilidad del jerarca y de los funcionarios responsables del proceso de nombramiento ante terceros que se sientan afectados, ni ante fiscalizaciones que posteriormente se realicen sobre el concurso.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el punto 5.1.c) de los *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público*, las solicitudes que se dirijan a la

---

<sup>2</sup> Emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta N.º 236 del 08 de diciembre de 2006) y sus reformas, emitidas con resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N.º 28 de 10 de febrero de 2010.

Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor o subauditor interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República. (Por reestructuración interna deberá remitirse a la Gerencia del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa).

b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución.

c) Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información:

- i) Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
- ii) Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
- iii) Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.
- iv) Que en el concurso se respetaron los principios, y las reglas del régimen de empleo público. Además de los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
- v) Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
- vi) Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.

- vii) Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
- viii) Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- ix) Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

De la revisión de la documentación remitida por esa Administración Municipal al Órgano Contralor, se determinó que no se remite la solicitud con fundamento en lo dispuesto en los Lineamientos antes citados. Toda vez que se remite el expediente del concurso realizado y no la documentación requerida en dichos lineamientos.

Por su parte, el numeral 5.2 de los Lineamientos referidos estipula, a la letra: “La Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles, rechazará ad portas, las solicitudes de aprobación de procesos de nombramiento de auditor o subauditor interno a plazo indefinido que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos.”

### **Conclusiones**

A la luz de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N.º 8292 y el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Alcance 38 a La Gaceta 127 del 1 de junio del 2011 y en las disposiciones contenidas en el punto 5.1 de los Lineamientos de reiterada cita, se resuelve: **RECHAZAR** la gestión presenta por el Concejo Municipal para la aprobación del concurso y la terna para el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Pérez Zeledón, a fin de que la institución incorpore las observaciones realizadas en este oficio. Para estos propósitos se devuelve el expediente adjunto.

Al respecto, se le indica a ese Gobierno Local, que se está en la mejor disposición de atender nuevamente dicha gestión, una vez que sea remitida con los requisitos necesarios antes citados, lo que se espera sea con la brevedad posible, con el objeto de no causar lesiones al sistema de control interno institucional.

DFOE-DL-0751

5

11 de setiembre, 2014

Finalmente, el Órgano Contralor le recuerda a esa institución que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley N.º 8292, puede conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales y sanciones que establece el Capítulo V de la Ley N.º 8292.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área**



Licda. Maribel Astúa Jiménez  
**Fiscalizadora**

MAJ/GER/GMZ/zwc

ci Archivo Central

Ni: 20387

G: 2014000411-35